



N°039-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 02 de febrero de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 024-2025-MIMP

➤ Objeto:

Aprueban el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, documento que como Anexo forma parte de la mencionada Resolución Ministerial, y podrá ser revisada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL Y SUBGERENCIA DE SERVICIO SOCIALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367658-1>

▪ ORDENANZA N° 2696

➤ Objeto:

Ordenanza que habilita la delegación de funciones a favor de las Municipalidades Distritales en materia de interferencia de vía y modifica la Ordenanza N° 1680, que reglamenta la interferencia de vías en la provincia de Lima.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se modifica el artículo 10 de la Ordenanza N° 1680 que reglamenta la interferencia de vías en la provincia de Lima, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Delegación de competencias

Las municipalidades distritales pueden solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la delegación de competencias para:

- a. Otorgar autorizaciones de interferencia de vías para la ejecución de obras públicas, obras privadas y la realización de eventos en vías locales dentro de su jurisdicción, siempre que la interferencia se ubique a una distancia superior a los 100 metros de una vía metropolitana.*
- b. Realizar acciones de fiscalización de interferencia de vías, en vías locales y metropolitanas, dentro de su jurisdicción.”*

- Asimismo, se ha incorporado el artículo 10-A y las décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta disposiciones complementarias y finales a la Ordenanza N° 1680, que reglamenta la interferencia de vías en la provincia de Lima, bajo los términos siguientes:

“Artículo 10-A.- Convenios de cooperación.

La delegación de facultades a favor de las municipalidades distritales se materializa a través de convenios de cooperación. Los formatos de convenio son aprobados por el Concejo Metropolitano y suscritos por el alcalde o la persona a quien este faculte.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

“DÉCIMO TERCERA.- Obligaciones de las municipalidades distritales

Las municipalidades distritales que cuenten con convenio de cooperación vigente deben cumplir, según corresponda, con las obligaciones siguientes:

- a) Informar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por el medio digital correspondiente, sobre las solicitudes de autorización recibidas, las observaciones o denegatorias realizadas, las autorizaciones emitidas, los recursos administrativos presentados y demás actos generados.*
- b) Informar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por el medio digital correspondiente, sobre las acciones de fiscalización realizadas y trasladar las actas de fiscalización y/o informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete o campo realizada, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, cuando corresponda.*
- c) Cumplir con los lineamientos aprobados por la Gerencia de Movilidad Urbana, para la atención de las solicitudes de autorización de interferencia de vías y las acciones de fiscalización.*
- d) Participar, de forma obligatoria, en las capacitaciones que realice la Gerencia de Movilidad Urbana en materia de interferencia de vías.*



e) Emplear los formatos aprobados por la Gerencia de Movilidad Urbana, para la estandarización de la evaluación de las solicitudes de autorización de interferencia de vías.

f) Otras contenidas en el convenio de cooperación correspondiente.”

“DÉCIMO CUARTA.- Adecuación de los instrumentos de gestión

La municipalidad distrital con convenio de cooperación vigente adecuará su Reglamento de Organización y Funciones, su Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión, de forma previa al inicio del ejercicio de las competencias delegadas.”

“DÉCIMO QUINTA.- Impedimentos en el marco de delegación de facultades

Las municipalidades distritales con convenio de cooperación vigente se encuentran impedidas de:

a. Recibir o atender las solicitudes de autorización de interferencia de vías no comprendidas en el literal a) del artículo 10 de la presente ordenanza.

b. Realizar acciones de fiscalización fuera del ámbito de su jurisdicción.”

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367589-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación del proyecto de ordenanza que aprueba las disposiciones para la jerarquización y gestión de la Red Ciclovial en Lima Metropolitana y el nuevo Manual de Criterios de Diseño de Infraestructura Ciclo – Inclusiva.



➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se dispone de la publicación del proyecto de ordenanza que aprueba las disposiciones para la jerarquización y gestión de la Red Ciclovial en Lima Metropolitana y el nuevo Manual de Criterios de Diseño de Infraestructura Ciclo - Inclusiva y su exposición de motivos, por el plazo de quince (15) días calendario, donde podrá ser revisado en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: www.gob.pe; a efectos de recibir comentarios, opiniones y/o aportes.
- Asimismo, se hace mención que los comentarios, opiniones y/o aportes sobre el proyecto de ordenanza y exposición de motivos, a que se refiere el artículo precedente deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://apps-e.munlima.gob.pe/sao-001/integracion> o Física: Pasaje Acislo Villarán N° 288-294 - Cercado de Lima, altura de la Plaza Francia, con atención a la Gerencia de Movilidad Urbana, y/o a los correos electrónicos: mramosl@munlima.gob.pe - carlos.barzola_0@munlima.gob.pe.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA MOVILIDAD URBANA

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367362-1>